## Instituto Federal de Defensoría Pública

Dirección General Ciudad de México a 22 de enero de 2019

Titular de la Unidad de Asesoría Jurídica y Evaluación del Servicio, Titulares de las Delegaciones y Director de Prestación del Servicio de Asesoría Jurídica en la Ciudad de México del Instituto Federal de Defensoría Pública

PRESENTES

## **Circular 4/2019**

En atención a que diversas dependencias de la Administración Pública, federal y local, dirigen oficios a este Instituto requiriendo atención jurídica para personas que previamente han acudido ante ellas, sin advertir que la naturaleza del caso planteado no es competencia de este órgano auxiliar, derivando en un servicio de orientación en términos del artículo 31, fracción I, de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, lo que provoca retraso y descontento en el usuario, que considera que si lo había canalizado la institución de origen, este Instituto debía patrocinarlo y, contrario a ello, vuelve a ser canalizado, hago de su conocimiento lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 32, fracción I, de la Ley Federal de Defensoría Pública y 4, fracción III, de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, se les instruye para que, de manera inmediata, al momento de recibir un oficio por cualquier dependencia de la Administración Pública, federal o local, realicen un análisis del asunto planteado y, en caso de advertir que es competencia de otra institución, elaboren uno diverso dirigiéndolo a la instancia que consideren competente para otorgar la asistencia jurídica que requiere la persona, remitiendo copia del mismo a la dependencia de origen para que tenga conocimiento del trámite que se le dio al asunto,

llevando el control interno de esos casos para informarlo a esta Dirección General cuando se les solicite. Este trámite permitirá acceso pronto a la justicia y deberá reportarse en la estadística como un tipo denominado "orientación institucional", diverso al de orientación ordinaria.

Las orientaciones institucionales señaladas con anterioridad, no son óbice para que a aquellas personas que acudan personalmente a nuestro Instituto, sin la intermediación de alguna dependencia, se les otorgue el servicio en cualquiera de las modalidades que para tal efecto establece el artículo 31 de las Bases Generales en mención, de acuerdo al procedimiento previsto en los artículos del 32 al 37 del mismo ordenamiento legal.

Sin otro particular reciban un cordial saludo.

Maestro Netzaí Sandoval Ballesteros

Director General